RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 NOV. 2020

77

Proceso No. 11001400305020200018200

Verificado el libelo demandatorio a efectos de resolver sobre su admisión, y después de observar el valor pactado del contrato de promesa de compraventa que pretende la resolución allegado al despacho en original, el mismo asciende a un valor de más de $210.000.000,00.

Por lo que el Despacho advierte que carece de competencia por la cuantía del proceso, teniendo en cuenta que la presente actuación es de MAYOR CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en inciso tercero del artículo 25 del Código General del Proceso, y por consiguiente deberá conocer los Juzgados Civiles del Circuito, que son los Juzgados designados para tramitar dicha cuantía, en atención a lo señalado en el numeral 1° del artículo 20 ibídem, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia de este Juzgado para conocer del proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. En consecuencia, con apoyo en lo resuelto en el acuerdo enunciado, ENVÍESE la demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil del Circuito de ésta ciudad -REPARTO- por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 40 de Hoy 17 NOV 2020
El Secretario, _____

lcca